



CAPÍTULO 6

DEL PRESIDENTE

Un presidente-único,-permanente,-subordinado siempre á la asamblea,-que no ejerza mas funciones en ella que las de su ministerio,-elegido por ella misma, -amovible por ella:- voy á esplanar y justificar estos diversos puntos. No me detengo á probar que hay necesidad de un presidente para poner á la asamblea en actividad, establecer la cuestion, recojer los votos, hablar en nombre de ella, y sujetarla al órden.

Es de esencia de toda asamblea deliberante el enjendrar á cada paso contiendas. Los reglamentos estan hechos para remediar esto; pero cuando se suscitan las contiendas, es necesaria una persona autorizada para hacer la aplicacion de ellos, y terminar inmediatamente las dificultades, que interrumpirian el curso de las resoluciones si hubiera precision de apelar á la asamblea misma. Ha de ser único este presidente. Si hubiera dos no habria decision ninguna, siempre que entre ellos se manifestara alguna diferencia de opinion. ¿Son mas de dos? Forman ya entonces una pequeña junta que tendrá sus debates, y prolongará en balde los negocios.

Este presidente único ha de ser permanente, no tan solo para evitar los embarazos de las elecciones multiplicadas, sino tambien y especialmente para el bien de su oficio. Permanente, tendrá mas experiencia, conocerá mejor la asamblea, estará mas enterado de los negocios, y se considerará mas interesado en dirigirlos bien que un presidente pasajero. Este, desempeñe bien ó mal su puesto, ha de dejarle en todos los casos; y el presidente constante que no le deja sino desempeñándole mal, tiene un motivo mas para cumplir con todas sus obligaciones. ¿Habria temores de que él adquiriese mucho ascendiente por medio de semejante permanencia? Pero cuanto mayor fuera este ascendiente, tanto mas provechoso seria para la jeneralidad de la asamblea, si el reglamento por otro lado le quita todo medio de adquirirse un influjo indebido sobre el órden de las proposiciones, y modo de recojer los votos.

Pero como no conviene esponer una asamblea política á caer en la inaccion por la enfermedad, muerte, voluntaria ó necesaria ausencia de su presidente, ha de haber nombrados substitutos para obrar en su lugar y hallarse prontos en caso de necesidad. La omision de tan sencilla é importante precaucion indica un grado de incuria de que apenas creeriamos capaces á los hombres, si careciéramos de un ejemplo palpable en uno de los mayores y mas antiguos congresos políticos ⁽¹⁾.

(1) Diversos miembros muy doctos del parlamento británico, con quienes he consultado sobre esta materia, no son del dictamen de M. Bentham. Piensan que habria muchos inconvenientes en admitir substitutos. Unos negocios multiplicados, y renovados por intervalos, estarian espuestos á irregulares formalidades, si pasaran por diferentes manos. Pero el mayor peligro consistiria en una diversidad de opiniones, de que resultarian antecedentes contradictorios. Un juez único conserva mejor la uniformidad de las prácticas. Para apreciar esta objeción, es preciso saber que los reglamentos parlamentarios no estan escritos, que son tradicionales únicamente, y no estan fundados mas que sobre los *precedentes* ó decisiones anteriores; lo que los espone

Cuantas funciones pertenecen privativamente al cargo del presidente, le son propias bajo dos capacidades, la de *juez* entre los miembros individuales, y la de *ajente* de la asamblea: *juez* cuando hay que decidir una contienda que sobreviene; y *ajente* en las demas operaciones de su ministerio ⁽²⁾.

Todas sus decisiones y operaciones han de subordinarse en ambas capacidades á la voluntad de la asamblea, y subordinarse en el instante mismo. No tiene la asamblea mas motivo para referirse á él que la suposicion de su conformidad con el voto general.

La decision del presidente, si ella es lo que debe ser, no es mas que una dada por la asamblea en menos tiempo que el que ella emplearia dándola por si misma. Llevo dicho que el presidente no ha de ejercer ninguna otra funcion en la asamblea sino las que pertenecen privativamente á su cargo, es decir, que no ha de tener facultad para hacer propuestas, deliberar, votar.

Esta exclusion es toda ella en beneficio del presidente, como tambien en el del cuerpo presidido.

1.º Le dejan asi enteramente ocupado en su ministerio, y en el ejercicio de los particulares talentos que requiere. Si estuviera destinado á sostener el papel y reputacion de miembro de la asamblea, se veria con frecuencia distraido de su principal ocupacion; le dominaria otra especie de ambicion que la de su cargo, prescindiendo del peligro de no salir bien ó desagradar, y rebajar con una mal sostenida presuncion su personal estimacion.

2.º Va fundada esta exclusion en una razon superior: se trata de preservarle de la seducciones de la parcialidad,

á variar. No se hubiera verificado este inconveniente en una asamblea que tuviera un reglamento escrito.

(2) Por ejemplo, sentar la cuestion, declarar el resultado de los votos, dar órdenes á varios subalternos, dirijir gracias ó amonestaciones á algunos individuos, etc.

de ponerle á cubierto contra la sospecha misma, y no presentarle como *parte* en medio de los debates en que ha de intervenir como *juez*; y de dejarle en posesion de toda aquella confianza, que sola puede asegurar á sus decisiones la conformidad de todos los partidos.

Dirán quizá que no pudiendo el presidente mas que ningun otro permanecer neutral é imparcial en unas cuestiones que interesan á la nacion entera, y obligado mas especialmente por su obligacion misma á ocuparse en ellas, valdria mas darle un poder que le obligue á declararse, dar á conocer su verdadero modo de pensar, y hacer que de este modo esté la asamblea sobre sí, que el dejarle gozar, bajo un falso exterior de imparcialidad, de una confianza de que no es digno.

Hay mas que una respuesta que dar contra esta objecion. En primer lugar, no puede negarse que su interior modo de pensar, en cuanto él no influye de una manera irregular en su conducta, no interesa por ningun titulo á la asamblea; pero que no puede declararle el presidente sin hacerse menos grato á un partido, y aun esponerse á una sospecha de parcialidad, con que siempre se altera mas ó menos la confianza.

En segundo lugar, si le permiten permanecer imparcial, lo será mas facilmente que cualquier otro. Mira él los debates bajo otro aspecto que los competidores mismos; dirigida mas particularmente su atencion hácia la conservacion de las formalidades y del órden, está distraida de la parte substancial; y las ideas en que se ocupa su ánimo durante el calor de un debate pueden diferenciarse tanto de las que ocupan á los contendientes, como los pensamientos de un botánico, al aspecto de un campo, pueden diferenciarse de las del propietario. El hábito facilita mucho esta especie de abstracciones; y si esto no fuera asi: ¿cómo se verian varios jueces, que, aunque llenos de humanidad, fijan su atencion con perfecta imparcialidad sobre un punto legal, mientras

que á su vista espera temblando una familia el fallo de su juicio? Resulta de lo que antecede, que en una numerosa asamblea política, en que hay seguridad de ver enjendrarse diversas pasiones y enconos, es necesario que el que tiene el destino de moderarlos no se vea jamas en la precision de alistarse bajo las banderas de un partido, de ganarse amigos y enemigos, de pasar del papel de contendor al de árbitro, y esponer con funciones opuestas el respeto debido á su carácter público.

Hay asambleas que no han dado voto al presidente mas que en los casos de empate. Esta facultad seria mas contraria á la imparcialidad que la de votar en todos los casos; y no puede alegarse razon ninguna en su favor. El partido mas sencillo y natural que tomar en un caso de empate es el de mirar como caida la proposicion que no ha tenido la pluralidad de votos. En materias de eleccion valdria mas referirse á la suerte que dar un voto preponderante al presidente; pues la suerte á ninguno ofende. Lo que me resta decir sobre la eleccion del presidente se reduce á breves palabras. Es preciso que le elija la asamblea, y ella esclusivamente, á pluralidad absoluta y con escrutinio. Tambien es necesario que sea amovible por ella sola.

Todo esto dimana de una misma regla. Ninguno ha de ocupar este cargo mas que el que posee la confianza de la asamblea, y la posee en un grado superior á cualquier otro. Todo el bien que el presidente puede hacer está en proporcion de esta confianza.

Pero no basta que él haya poseido una vez la confianza, sino que es menester que la posea de continuo: porque si ella cesa, tambien cesa la utilidad del oficio. La facultad de elejir seria peor que inútil sin la de destituir; porque un amigo infiel es el mas odioso de todos los enemigos: y si fuera necesario separar ambas facultades, la de destituir seria muy preferible á la de elejir.

Conviene mas particularmente estas reglas á las asambleas numerosas, y cuerpos legislativos. Las comi-

siones, oficinas de legislación, y tribunales de justicia, no tendrían las mismas razones para quitar al presidente el derecho de deliberar, votar, ó desempatar los votos. Una asamblea temporal, y formada para un objeto fortuito, no tiene los mismos motivos que otra legislativa para nombrar á su presidente por sí misma. Consiste el peligro de la elección en malograr un tiempo considerable en controversias, que no hacen sino diferir el objeto de la convocación. En Inglaterra dejan en las juntas de condado la presidencia al *schérif*, empleado público de nombramiento real: la prerrogativa de elegir á un presidente es inferior á los beneficios del sosiego y expedición de los negocios.

El reglamento de la presidencia, cual le proponemos aquí, es tan sencillo y competente que parece hubo de presentarse por sí mismo á todas las asambleas políticas. Pero si pasáramos á examinar lo que se ha practicado en las diferentes naciones, veríamos que casi en todas ellas se desconocieron estas reglas. El sistema inglés que se asemeja mas á nuestro reglamento se diferencia de él en un punto esencial: permite deliberar y votar al presidente. Todos los institutos políticos tuvieron principio en tiempos de ignorancia; los primeros establecimientos no pudieron menos de ser ensayos mas ó menos defectuosos; y cuando la experiencia dá á conocer los inconvenientes, se opone á las reformas el espíritu de rutina, é impide además subir á las verdaderas causas del mal.

